

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA ,

AUTO No: **000728** DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A”

EL Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA. En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio Radicado en la CRA. No 006149 del 29 de Junio del 2011, la señora BLEIDYS ALVAREZ BLANCO en calidad de habitante del barrio la Esperanza del Municipio de Soledad solicita a través de derecho de petición acciones a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por la problemática ambiental presentada en el barrio la Esperanza del Municipio de soledad y que tiene que ver básicamente con la colmatación o sedimentación de la sección hidráulica del arroyo el Platanal y el vertimiento de aguas residuales provenientes de la red de alcantarillado del sector comprendido de la carrera calle 13ª con carrera 14

Que por lo anterior, funcionarios de la Corporación Autónoma Regional, del Atlántico C.R.A, practicaron una visita de inspección técnica el día 15 de Junio de la presente anualidad, originándose el Concepto técnico No. 0000329 del 23 de Junio del 2011 el cual establece.

ANTECEDENTES

ACTUACION	ASUNTOS
Radicado No. 00006149 del 29 de Junio del 2011	Derecho de Petición impetrado por la señora BLAIDYS ALVAREZ OROZCO, mediante el cual da a conocer a esta Corporación la problemática ambiental que tiene que ver con la colmatación o sedimentación de la sección hidráulica del arroyo el Platanal y vertimiento de líquidos provenientes de la red de alcantarillado del sector de la calle 13ª con carrera 14 del barrio la Esperanza del Municipio de Soledad.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección ambiental a una queja que tenia que ver con la colmatación o sedimentación de la sección hidráulica del arroyo el Platanal y de vertimientos líquidos presentada por la señora BLAIDYS ALVAREZ BLANCO en

Calidad de habitante del barrio la Esperanza del Municipio de Soledad, durante la visita se observo lo siguiente.

En algunos puntos de la sección hidráulica del arroyo denominado el Platanal se observa colmatación o sedimentación con material de arrastre – arenas, sedimentos, residuos sólidos -, La sección hidráulica de dicho arroyo se encuentra canalizada en concreto rígido y además cuenta con taludes longitudinales recubiertos con enrocado. Dicha

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA ,

AUTO No: 000728 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A"

sedimentación supone una disminución de la capacidad de evacuación de aguas del arroyo el Platanal y que además podría incidir en un momento dado en la mecánica hidráulica del mismo.

Como resultado del vertimiento de aguas residuales por dos 2 manjoles del sistema de alcantarillado que está rebosado, vertiendo aguas residuales sobre la vía, se genera olores ofensivos y la proliferación de insectos como el mosquito. Además según los moradores del barrio la Esperanza esta problemática está incidiendo en enfermedades de la piel de algunos habitantes del mencionado barrio y esta se presenta por el taponamiento aguas debajo de la tubería del sistema de alcantarillado que descarga dichas aguas residuales sobre el arroyo el Platanal. El sistema de alcantarillado es operado por la empresa Triple A. Desde el punto de vista ambiental la situación descrita genera olores ofensivos y con ello contaminación del recurso natural suelo, por los vertimientos de aguas residuales incontrolados.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

" Se observo que en el arroyo el platanal a la altura del barrio la esperanza municipio de soledad presenta colmatación o sedimentación con material de arrastre (arenas, sedimentos, residuos sólidos) en algunos puntos de susceptión hidráulica lo cual genera una disminución de la capacidad de evacuación de sus aguas y que a demás podría incidir en un momento dado en la mecánica hidráulica del mismo dado el proyecto que se tiene previsto de unir aguas arriba que el arroyo el salao con este. Dicha sección hidráulica del arroyo se encuentra canalizada en concreto rígido y además cuenta con taludes longitudinales recubiertos con enrocado.

Como resultado del vertimiento de agua residuales por dos manjoles del sistema de alcantarillado que están rebosados, vertiendo aguas desiguales sobre la vía se genera colores ofensivos y la proliferación de insectos como el mosquito. Además según los moradores del barrio la esperanza esta problemática esta incidiendo en enfermedades de la piel de algunos habitantes del mencionado barrio y esta se presenta por el taponamiento aguas abajo de la tubería del sistema de alcantarillado que descarga dichas aguas desiguales sobre el arroyo el platanal. El sistema de alcantarillado es operado por la empresa tiple A. desde el punto de vista ambiental la situación descrita genera olores ofensivos y con ello contaminación de los recursos naturales suelo, por los vertimiento de aguas desiguales incontrolados.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario hacer unos requerimientos a la Alcaldía Municipal de Soledad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la

preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA ,

AUTO No: **000728** DE 2011**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A"**

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el artículo 60 del Decreto 1594 del 84, prohíbe todo vertimiento de residuos líquidos a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas Lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación

En merito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Triple A, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realice de forma inmediata los trabajos atinentes a las reparaciones del sistema de alcantarillado que evite el rebosamiento de los manjoles ubicado sobre la vía entre la vía – intersección de la calle 13ª con carrera 14 Barrio la esperanza de Soledad – Atlántico – los cuales están generando desde el punto de vista ambiental olores ofensivos y con ello contaminación del recurso natural suelo por los vertimientos de aguas residuales incontrolados.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a la señora BLEIDYS ALVAREZ BLANCO cuya dirección de notificación es la calle 13ª No. 13-35 Barrio la Esperanza -Soledad Atlántico, igualmente a la Procuraduría para asuntos Ambientales y Agrarios y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del código Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo solicite.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el código Contencioso Administrativo.

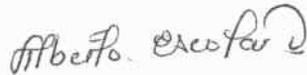
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA ,

AUTO No: 000728 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TRIPLE A”

Dado en Barranquilla a los 26 JUN . 2011 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaborado por el Dr. Nivaldo serrano
Revisado por la Dra. Juliette Sleman Ccoordinadora G. Instrumentos R.

